

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 507-2016-MPLC/A

Quillabamba, 22 de setiembre del 2016.

VISTOS: El Informe N° 399-2016-GRNGA/MPLC de fecha 15 de setiembre del 2016 del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, el Informe Legal N° 658-2016-OAJ-MPLC/LC de fecha 21 de setiembre del 2016 del Abog. Romáin Sotomayor Paz Asesor Legal, el Memorándum N° 279-2016-A-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante informe N° 399-2016-GRNGA/MPLC de fecha 15 de setiembre del 2016 el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, solicita Resolución de Alcaldía reconociendo a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Sector de Madre Selva, Sicriyoc y Esperanza;

Que, mediante Informe Legal N° 658-2016-OAJ-MPLC/LC de fecha 21 de setiembre del 2016 del Abog. Romáin Sotomayor Paz Asesor Legal, señala que el artículo 175 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Concluye indicando que de acuerdo a lo mencionado corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la organización Comunal de Mazapata como una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y de salud, las Municipalidades tienen la función de proveer servicios de saneamiento rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente por las Comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o mas Centros Poblados del ámbito rural;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de Madre Selva, Sicriyoc y Esperanza, conformada por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	GÓMEZ TUERO RICARDO	24943206
2	Secretario	IBARRA SOLÍS CRISTÓBAL	24992347
3	Tesorero	QUISPE AGUIRRE ZENÓN	24944910
4	Vocal	HUAMÁN ESPINOZA ISABEL	24942974
5	Fiscal	PRUDENCIO VALENZUELA ANTONIO	24981469
6	Gasfitero	IBARRA JAYOS ANDY	46947391
7	Gasfitero	CARHUAS CHIPANA GREGORIO	41091307
8	Promotor Social	MENZALA CAMERO EMILIANO	24954691

Artículo Segundo.- REGISTRAR, en el libro de Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) del sector de Madre Selva, Sicriyoc y Esperanza.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar el certificado de inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

WAM/smrt
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG/ GM
c.c. GRNyGA.
c.c. JASS Madre Selva, Sicriyoc
y Esperanza
los Jardines.
c.c. Página Web

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004804